

28 July 2017

Original: Spanish

**Eleventh United Nations Conference on the
Standardization of Geographical Names**

New York, 8-17 August 2017

Item 5 of the provisional agenda*

**Reports by Governments on the situation in their countries and on the
progress made in the standardization of geographical names since the Tenth
Conference (for distribution only).**

**Informe de los Estados Unidos Mexicanos
Normalización de Nombres Geográficos**

Submitted by Mexico **

*E/CONF.105/1

**Preparado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Situación y Avance en la Normalización de los Nombres Geográficos en los Estados Unidos Mexicanos.

Abreviaturas

DOF	Diario Oficial de la Federación
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
LSNIEG	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Introducción

Desde la Novena Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres **Geográficos**, las condiciones en que el INEGI había realizado trabajos de Normalización de los Nombres Geográficos cambiaron, para atender las nuevas disposiciones del **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** (SNIEG) derivadas de la reforma a los artículos 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de abril de 2006.

Derivado de la reforma mencionada, el 16 de abril de 2008, se publicó en el DOF la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), la cual regula el SNIEG; los derechos y las obligaciones de los informantes del Sistema; la organización y el funcionamiento del INEGI; así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo, frente a los actos o resoluciones del Instituto.

En esta Ley se establece que los Nombres Geográficos forman parte del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, los procesos que se habían realizado antes de la publicación de esta ley, están siendo revisados.

Autoridades Nacionales

En los Estados Unidos Mexicanos, no está establecida una Autoridad Nacional en materia de Nombres Geográficos, el INEGI como parte de sus funciones y en atención lo estipulado en la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica, la cual señala en relación a los Nombres Geográficos lo siguiente:

- En el Artículo 26, se indica que el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente Geográfico, deberá estar integrado entre otros datos, por el relativo a los **Nombres Geográficos**.
- En el Artículo 78, se indica que se podrá considerar Información de Interés Nacional, entre otros, a los **Nombres Geográficos**.
- En el Artículo 92, indica que el Instituto deberá establecer, operar y normar el Registro Nacional de Información Geográfica, en el que deberá incluirse por lo menos, la información proveniente de los **temas geográficos** a que se refiere el Artículo 26 de esta Ley.
- En el Reglamento Interior del INEGI en el Artículo 24 fracción VI se señala que se debe Integrar y actualizar en colaboración con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el **Registro Nacional de Información Geográfica**, el cual deberá contener la información proveniente de los siguientes temas geográficos: marco de referencia geodésico; límites costeros, límites internacionales, límites estatales y municipales; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales y topográficos, de recursos naturales y clima, así como **nombres geográficos** y otros que permitan integrar el Subsistema de Información Geográfica y del Medio Ambiente.

En este sentido, se trabaja en la integración del Registro de Nombres Geográficos estipulado en la Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos que sería un primer acercamiento a procesos de normalización.

Generación de Normas Técnicas

Nombres Geográficos

Desde la Décima Conferencia, en donde se presentó el esquema en el que se estaba trabajando una Norma técnica para el uso y tratamiento de los Nombres Geográficos, y de acuerdo a lo establecido en las funciones institucionales del INEGI, solo está referido el Registro de los Nombres Geográficos, en este sentido, el 25 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales e Insulares con fines Estadísticos y Geográficos**. En la que se establece que la integración del Registro por parte del INEGI deberá realizarse en un plazo no mayor a tres años a partir de la publicación de la Norma y de máximo dos años para su implementación por parte de las Unidades de Estado, después de haberse publicado el Registro.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en este documento, se han realizado las acciones siguientes:

- Divulgación de la “Norma Técnica para el Registro de Nombres Geográficos Continentales e Insulares con fines Estadísticos y Geográficos” (NTRNG), para su aplicación en las Unidades de Estado donde se involucren los Nombres Geográficos.
- Diseño y generación de un Sistema para la validación y registro de Nombres Geográficos con la participación de las áreas centrales, regionales y estatales del INEGI

INSUMO	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	T. GENÉRICO	NOMBRE GEOGRÁFICO	NOMBRE CONOCIDO	CVE. CARTA 50	VALIDACIÓN	ORDENAR
Seleccione...	Seleccione...	Seleccione...	Seleccione...	Seleccione...	Buscar...	Buscar...	Seleccione...	Seleccione...	li

REV	ID	MUNLOC	LAFLOW	CLAVE CARTA	T. GENÉRICO	NOMBRE GEOGRÁFICO	NOMBRE CONOCIDO	REFERENCIA DE LOCALIDAD	NOMBRE GEOGRÁFICO A REGISTRAR	REGISTROS DUPLICADOS	LIBERADO	OBS	REGISTRAR
No se encontraron resultados													

En este sistema se registrará la información de Nombres Geográficos utilizando en primera instancia los insumos que se tienen disponibles al interior del INEGI, como son:

- Conjunto de Datos Toponímicos
- Conjunto de Datos del Territorio Insular
- Localidades
- Asentamientos Humanos
- Vialidades

Posteriormente se verá la manera de utilizar la información de fuentes externas para cubrir los elementos que se indican en la NTRNG.

La información contenida en el Sistema del Registro de Nombres Geográficos, se tiene considerado que esté disponible en la página de internet del INEGI, una primera versión a finales del 2017 y a partir de esta, se estará actualizando de manera permanente cada 3 meses.

Domicilios Geográficos

De la **Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos**, publicada en el 2010, se ha hecho una revisión y se encuentra en proceso una actualización, tomando en consideración las aportaciones de las Unidades del estado y se pretende la publicación a finales del 2017. La Norma Técnica incorpora las definiciones para los tipos de Vialidad y Asentamiento, además de la estructura domiciliar cotidiana.

Nomenclatura de Vialidades y Numeración de Inmuebles.

Se inició con el proceso de definición de **los Lineamientos para estandarizar y/o asignar la nomenclatura de las vialidades y la numeración de inmuebles, así como la información para el señalamiento vertical en localidades amanzanadas con fines estadísticos y geográficos.** Documento que se encuentra en proceso de publicación después de una amplia consulta a las Unidades del Estado.

Otros Temas de Atención

Para atender la solicitud del Grupo de Expertos para incorporar los audios con la fonética de los nombres de las Localidades mayores a 100 000 habitantes y Capitales de los Estados (en el caso de México 132 localidades), se solicitó a las Direcciones Regionales y/o Coordinaciones Estatales del INEGI el envío de esta información, misma que turnara a la Secretaría para su tratamiento, de igual forma con el fin de tener esta información para todas las Localidades Urbanas (4562) estos datos se pondrán a disposición de los usuarios en la página de internet del INEGI en la sección del Archivo Histórico de Localidades (<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/introduccion.aspx>) y en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades-consulta y descarga.

(<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>).

Conclusiones

En tanto la Autoridad Nacional es establecida en el país, el INEGI presenta los avances en el tratamiento de los nombres geográficos para diferentes aplicaciones, se ha establecido criterios y reglas para la estandarización de los mismos, orientados en primera instancia a los componentes del domicilio geográfico formalizado con normas técnicas y que son de observancia obligatoria para todas las Unidades del Estado y se trabaja en la definición de criterios para el resto de los topónimos de los rasgos geográficos que conforman el territorio nacional.

Las actividades de Registro de los Nombres Geográficos, conforme a la Ley del SNIEG, entrarán en un proceso de revisión conceptual, por supuesto tomando como base las recomendaciones que las Conferencias sobre la Normalización de los Nombres Geográficos y las planteadas en las Sesiones del Grupo de Expertos emitan en aras de la normalización mundial y la globalización requiere.